



Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
44º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2023

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Burkina Faso*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 22 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras².

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos

2. FIAN Burkina Faso (FIAN Burkina) recomendó a Burkina Faso que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴.

3. La Coalición Mundial contra la Pena de Muerte (WCADP) señaló que Burkina Faso había aceptado las recomendaciones del examen periódico universal de abolir totalmente en la legislación la pena de muerte para todos los delitos y que el instrumento de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte no se había depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. WCADP y JUBILEE instaron a Burkina Faso a que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte⁵.

4. Just Atonement Inc (JAI) y JUBILEE recomendaron a Burkina Faso que ratificara el procedimiento de comunicación interestatal previsto en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁶.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



5. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) instó a Burkina Faso a que, como cuestión de urgencia internacional, ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁷.

B. Marco nacional de derechos humanos

Infraestructura institucional y medidas de política

6. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana (AU-ACHPR) acogió con satisfacción la creación de un Ministerio de Derechos Humanos y Promoción Cívica, en enero de 2019, y la puesta en funcionamiento del Observatorio Nacional para la Prevención y Gestión de Conflictos Comunitarios en Burkina Faso⁸.

7. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Burkina Faso (CNDH/BF)⁹ constató que las recomendaciones del examen periódico universal relativas a la CNDH se habían aplicado parcialmente. En materia de recursos humanos, la CNDH había incrementado su plantilla, de 7 personas, en 2018, a 56, en 2023. En cuanto a recursos financieros, su asignación presupuestaria había pasado de 12.000.000 francos CFA, en 2018, a 646.347.000 francos CFA, en 2023. Desde enero de 2022, se le había asignado una partida específica en los presupuestos del Estado. Por lo que se refería a la logística, su parque automovilístico había pasado de 2 a 7 vehículos¹⁰.

8. La CNDH/BF y los autores de la comunicación conjunta 2 (JS2)¹¹ informaron de que con la aprobación de la Ley núm. 002-2021/AN, de 30 de marzo de 2021, por la que se modificaba la Ley núm. 001-2016/AN, de 24 de marzo de 2016, de Creación de la CNDH, se había transferido a la CNDH el mandato del mecanismo nacional de prevención de la tortura. La CNDH precisó que el 29 de noviembre de 2021 se había aprobado el Decreto núm. 2021-1223/PRES/PM/MINEFID/MJDHPC/MFPTPS de Remuneración de los Miembros de la CNDH. Por último, en diciembre de 2021 se había abierto en Bobo-Dioulasso una oficina regional que cubría las regiones administrativas de Hauts-Bassins, Cascades, Boucle du Mouhoun y Sudoeste¹².

9. A pesar de estos avances, la CNDH/BF consideró que seguían existiendo problemas. Figuraban entre ellos, la insuficiencia de recursos humanos y financieros para hacerse cargo del mecanismo nacional de prevención, la inexistencia de un estatuto del personal, la escasa descentralización de la CNDH y el carácter inadecuado del edificio que albergaba la sede de la Comisión (espacio de oficinas insuficiente, falta de ascensor)¹³.

10. La CNDH/BF recomendó que se aumentaran los recursos financieros que se le asignaban de modo que pudiera llevar a cabo sus actividades y hacerse cargo efectivamente del mecanismo nacional de prevención, que se aprobara el decreto sobre el estatuto de su personal y que se la dotara de una sede adecuada¹⁴.

11. La CNDH/BF informó de que, con miras a intensificar las acciones de lucha contra el terrorismo, el 1 de enero de 2019 se había decretado el estado de emergencia en seis regiones del país. Sin embargo, había constatado que, a 30 de marzo de 2023 y sin ningún fundamento jurídico, el estado de emergencia seguía vigente en las regiones afectadas, lo que había permitido a las autoridades adoptar decisiones que restringían las libertades individuales y colectivas¹⁵. La CNDH/BF recomendó que se garantizara el cumplimiento de la legislación relativa a los estados de emergencia¹⁶.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

12. La CNDH/BF constató un recrudecimiento de los discursos de odio y de incitación a la violencia. Esta situación se había visto agravada por el deterioro de la seguridad, que provocaba inestabilidad política. Aunque reconoció que se habían entablado acciones

judiciales contra algunos de los autores, la CNDH/BF deploró la apología de la violencia en las redes sociales y en las emisiones interactivas, así como los incesantes llamamientos al asesinato de defensores de los derechos humanos. La CNDH/BF recomendó crear mayor conciencia sobre el uso responsable de las redes sociales; y enjuiciar sistemáticamente a los autores y cómplices del discurso de odio¹⁷.

13. La International Communities Organisation (ICO) señaló que, a pesar de que la discriminación estaba prohibida *de iure* en la Constitución nacional, su manifestación *de facto* estaba generalizada con respecto a la población fulani. Los miembros del grupo étnico fulani se quejaban de negligencia, prejuicios y malos tratos por parte del Gobierno, sobre todo del personal de seguridad y las milicias. Después de que los militares tomaran el control en enero de 2022, el nuevo Gobierno interino había alistado a civiles en las fuerzas armadas para combatir a los grupos armados no estatales. Según la ICO, informes de partes interesadas locales sugerían que estas fuerzas civiles perseguían de forma desproporcionada a la población fulani. Al parecer, la población fulani era objeto de ejecuciones extrajudiciales. Según la ICO, como consecuencia de su rechazo a la educación occidental, la comunidad fulani estaba infrarrepresentada en toda forma de proceso de adopción de decisiones, como los de la administración pública, y en las fuerzas armadas¹⁸. La ICO recomendó reducir la estigmatización del grupo étnico fulani mediante la educación y la sensibilización¹⁹.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

14. Amnistía Internacional (AI) señaló que, aunque Burkina Faso había modificado su Código Penal en mayo de 2018 y abolido la pena de muerte en los tribunales civiles, la pena de muerte seguía siendo una condena que podía imponerse en los tribunales militares²⁰. Recomendó que, antes del examen de mitad de período, se aboliera totalmente la pena de muerte, eliminándola también como condena ante los tribunales militares²¹.

15. AI informó de que, desde 2017, al menos 4.801 civiles burkineses habían resultado muertos durante el conflicto a manos de diversas partes²². La AU-ACHPR y varias otras partes interesadas²³ expresaron su preocupación por el drástico aumento de los ataques de grupos militantes armados, así como por los abusos violentos presuntamente cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado y las milicias aliadas.

16. La CNDH/BF²⁴ y los autores de la comunicación conjunta 4 (JS4)²⁵ informaron de que, en el contexto de las operaciones antiterroristas realizadas por las Fuerzas de Defensa y Seguridad y los Voluntarios por la Defensa de la Patria, en varias regiones se habían registrado denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias y extrajudiciales. Algunas de estas denuncias habían sido objeto de investigación y seguimiento por la CNDH/BF y, según ella, los presuntos autores de estas violaciones eran las Fuerzas de Defensa y Seguridad y, especialmente, los Voluntarios por la Defensa de la Patria²⁶. Los autores de la comunicación conjunta 1 (JS1)²⁷ informaron de que, según el Collectif contre l'Impunité et la Stigmatisation des Communautés, los Voluntarios por la Defensa de la Patria habían participado abiertamente en saqueos organizados y actos de violencia selectiva contra civiles en un contexto de caracterización racial y estigmatización de la comunidad fulani, el grupo étnico mayoritario en la región del Sahel (Nordeste) asolada por la violencia yihadista. En agosto de 2022, se había hecho en la red social WhatsApp un llamamiento al asesinato, mediante grabaciones de audio en las que se invitaba a las poblaciones "indígenas" a matar en masa a los fulanis. El 8 de enero de 2023, ante el discurso de odio constatado en las redes sociales, el Gobierno había emitido un comunicado en el que condenaba la apología del terror e instaba a la población a no ceder al odio y la división e invitaba a las víctimas de amenazas a someter sin demora la cuestión a los organismos competentes.

17. Según los autores de la JS4, las acciones de los grupos armados terroristas habían provocado, entre otras cosas, violaciones del derecho a la vida, incluidos asesinatos en masa, y a la integridad física y moral, desplazamientos forzados de poblaciones que agravaban la crisis humanitaria, violencia sexual vinculada al terrorismo, en particular la proliferación de las agresiones y la violencia contra las mujeres y las niñas, y violaciones de los derechos de los niños a raíz de su reclutamiento en las filas de dichos grupos²⁸.

18. La CNDH/BF recomendó que se llevaran a cabo investigaciones judiciales para esclarecer las denuncias de violaciones de los derechos humanos vinculadas al terrorismo²⁹. La CNDH/BF³⁰ y los autores de la JS1³¹ y de la JS4³² también recomendaron que se reforzara la formación impartida a las Fuerzas de Defensa y Seguridad y a los Voluntarios por la Defensa de la Patria en materia de respeto de los derechos humanos³³. Los autores de la JS1 recomendaron que se adoptaran las medidas necesarias para poner fin a las graves violaciones, la discriminación y la estigmatización de que eran objeto los grupos y minorías vulnerables, en particular la comunidad fulani³⁴.

19. Los autores de la JS4 señalaron que se habían documentado muchos casos de detención y privación de libertad arbitrarias, en particular por parte de los Voluntarios por la Defensa de la Patria. Los autores recomendaron velar por el cumplimiento de la legislación nacional en materia de detención y privación de libertad; y dar efectividad a las vías de acción judicial contra los autores de actos de detención y privación de libertad arbitrarias³⁵.

20. Varias partes interesadas denunciaron casos de alegaciones de torturas y malos tratos cometidos contra presuntos terroristas por miembros de la Gendarmería, durante la detención policial, y por Voluntarios por la Defensa de la Patria³⁶. AI recomendó a Burkina Faso que se asegurara de que todos los detenidos fueran informados de sus derechos y mantenidos en condiciones humanas de detención³⁷. La CNDH/BF³⁸ y AI³⁹ también recomendaron investigar con prontitud, imparcialidad, independencia y eficacia todas las denuncias de tortura y malos tratos, y llevar ante la justicia a todos los agentes responsables de estas violaciones de los derechos de los detenidos. AI recomendó que se proporcionaran reparaciones a las personas cuyos derechos habían sido vulnerados⁴⁰. La CNDH/BF recomendó continuar la labor encaminada a concienciar a los actores sobre la prohibición de la tortura y los malos tratos⁴¹.

21. La CNDH/BF deploró las condiciones de reclusión y custodia policial, en particular las cuestiones relativas a la superpoblación carcelaria, la alimentación y la salud. Recomendó que se siguieran aplicando medidas alternativas a la privación de libertad, se mejorara la alimentación y la atención sanitaria de los reclusos, dotando a los centros penitenciarios y de prisión preventiva de recursos financieros y materiales; y se mejorara la alimentación y la atención sanitaria de las personas mantenidas en custodia policial⁴².

Derecho internacional humanitario

22. AI señaló que, en la conducción de las operaciones de contrainsurgencia, las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Burkina Faso y sus asociados habían cometido violaciones del derecho internacional humanitario⁴³. Denunció, en particular, detenciones y ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de unidades militares especiales, que probablemente constituían crímenes de guerra⁴⁴. Denunció asimismo homicidios ilegítimos cometidos contra civiles por el Grupo de Apoyo al Islam y a los Musulmanes (JNIM) y el Estado Islámico en el Sahel, que constituían crímenes de guerra según el derecho internacional⁴⁵. AI recomendó garantizar que todas las personas sospechosas de ser responsables de abusos o violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos en el contexto del conflicto desde 2016, incluidos los crímenes de derecho internacional, fueran enjuiciados por la justicia ordinaria y juzgados en procesos que cumplieren las normas sobre juicios imparciales, sin recurrir a la pena de muerte⁴⁶. Recomendó asimismo proteger a los civiles que se encontraban en primera línea y agilizar las investigaciones relacionadas con los abusos de los grupos armados⁴⁷. Los autores de la JS4 recomendaron garantizar en todo el país la seguridad efectiva de las personas y los bienes; y adoptar medidas eficaces y urgentes para garantizar la entrega de ayuda humanitaria en todo el país y levantar los bloqueos impuestos por los grupos armados terroristas⁴⁸.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

23. La CNDH/BF constató un aumento de las violaciones de los derechos humanos vinculadas a la lucha contra el terrorismo⁴⁹.

24. AI señaló que el Código Penal vigente en Burkina Faso no garantizaba la asistencia jurídica a las personas detenidas y recluidas por cargos de terrorismo. Los detenidos podían solicitar fondos estatales para pagar la representación jurídica, pero, si no los conseguían, la

ley no obligaba al tribunal a designar un abogado. Esta laguna constituía un riesgo para el cumplimiento de las normas relativas al juicio imparcial. AI recomendó garantizar el derecho a un juicio imparcial a todas las personas, especialmente a las detenidas por acusaciones de terrorismo⁵⁰.

25. JUBILEE recomendó fomentar una mayor colaboración con las naciones del Grupo de los Cinco del Sahel, lo que incluía la cooperación para llevar a cabo una formación actualizada y estándar de las fuerzas militares en materia de lucha contra el terrorismo y la necesidad de respetar la seguridad de los civiles y el derecho internacional humanitario, y avanzar en la cobertura de seguridad de las comunidades o infraestructuras vulnerables; y proporcionar directamente ayuda y asistencia humanitarias a las comunidades afectadas por la insurgencia islamista y las correspondientes actividades antiterroristas⁵¹.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

26. La CNDH/BF deploró las condiciones de reclusión y custodia policial, en particular las cuestiones relativas a la superpoblación carcelaria, la alimentación y la salud⁵². Recomendó que se siguieran aplicando medidas alternativas a la privación de libertad, se mejorara la alimentación y la atención sanitaria de los reclusos, dotando a los centros penitenciarios y de prisión preventiva de recursos financieros y materiales; y se mejorara la alimentación y la atención sanitaria de las personas mantenidas en custodia policial⁵³.

27. Los autores de la comunicación conjunta 2 (JS2) recomendaron que las Fuerzas de Defensa y Seguridad recibieran formación en materia de protección y respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas LGBTQI; y se sensibilizara a los profesionales del sector jurídico y judicial sobre la violencia sexual contra las personas LGBTQI y la necesidad de ocuparse de estos casos⁵⁴.

28. La CNDH/BF⁵⁵ y los autores de la JS4⁵⁶ y de la comunicación conjunta 5 (JS5)⁵⁷ señalaron que la amenaza a la seguridad estaba obstaculizando el acceso a la justicia y había obligado a varios tribunales a cerrar (por ejemplo, la región del Sahel ya no tenía ningún tribunal en funcionamiento) y a reubicarse en lugares más seguros⁵⁸. Los mismos autores se refirieron a la escasez de recursos humanos, materiales y financieros del poder judicial (lo que afectaba, por ejemplo, al funcionamiento de la unidad judicial antiterrorista dependiente del Tribunal de Primera Instancia Uaga II, a pesar de su puesta en marcha); la concentración de tribunales en las ciudades principales; su falta de disponibilidad en las zonas rurales y remotas; y la complejidad de los procedimientos, obstáculos que afectaban especialmente a las mujeres⁵⁹. Los autores de la JS4 también constataron la tendencia casi sistemática a no utilizar los tribunales ordinarios para los delitos atribuidos a las Fuerzas de Defensa y Seguridad y a los Voluntarios por la Defensa de la Patria sino únicamente el tribunal militar con sede en Uagadugú, a pesar del escaso avance de este tribunal en el enjuiciamiento de numerosas causas⁶⁰. La CNDH/BF y los autores de la JS4 y de la JS5 recomendaron a Burkina Faso que reabriera y protegiera los tribunales; fortaleciera la capacidad del poder judicial para encargarse de los casos de terrorismo; dotara a las unidades antiterroristas de recursos financieros y materiales, y promoviera el acceso a la justicia de las víctimas de abusos graves atribuidos a las Fuerzas de Defensa y Seguridad y a los Voluntarios por la Defensa de la Patria⁶¹.

29. JAI instó a Burkina Faso a que derogara su decreto de 2021 por el que se concedía inmunidad a las fuerzas especiales antiterroristas, y enjuiciara a los soldados, policías y otros funcionarios que llevaran a cabo ejecuciones ilegales y desapariciones forzadas⁶².

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

30. JUBILEE señaló que, aunque en general el Gobierno burkinés no coartaba el derecho de sus ciudadanos a la libertad de religión, los cristianos y musulmanes seguían en peligro debido a la militancia de los integristas islámicos en la región del Sahel⁶³. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) recomendó a Burkina Faso que intensificara su labor para poner fin a la violencia ejercida contra los cristianos y los civiles inocentes en todo el país⁶⁴.

31. La CNDH/BF y los autores de la JS1 y de la JS4 deploraron la suspensión de las actividades de los partidos políticos y de las organizaciones de la sociedad civil, mediante un simple comunicado de prensa⁶⁵. Varias partes interesadas también expresaron su preocupación por las restricciones al derecho de reunión y manifestación, incluida la represión ejercida por las fuerzas de seguridad o los partidarios del Gobierno⁶⁶. Los autores de la JS4⁶⁷ recomendaron organizar una rápida vuelta a la normalidad constitucional y garantizar el respeto por parte del Estado de todos los derechos reconocidos por la Constitución de 11 de junio de 1991, mientras que la CNDH/BF⁶⁸ recomendó levantar la suspensión de las actividades de los partidos políticos y de las manifestaciones de las organizaciones de la sociedad civil.

32. Numerosas partes interesadas denunciaron graves violaciones relativas a la libertad de expresión, los medios de comunicación y los derechos digitales, que iban desde intimidaciones, detenciones, privación de libertad, amenazas de muerte, bloqueo del acceso a fuentes de información, cierres de Internet, invasión de la privacidad y suspensión y cierre de medios de comunicación, hasta la instrumentalización de la legislación para hostigar o intimidar a defensores de los derechos humanos y periodistas⁶⁹. En julio de 2019, Burkina Faso había modificado su Código Penal mediante la aprobación de una nueva ley, la Ley núm. 0442019/AN, que definía de manera imprecisa algunos delitos —como el artículo 312-11, que penalizaba, con una pena mínima de un año y una multa que ascendía hasta un máximo de 10 millones de francos CFA (16.273 dólares estadounidenses), cualquier acto que pudiera “desmoralizar a las fuerzas de seguridad”— y contenía otros artículos que, para proteger el orden público o la integridad de las operaciones militares, restringían el acceso o la difusión de información relacionada con operaciones militares o armas⁷⁰. La comunicación conjunta 6 (JS6) recomendó crear y restablecer un entorno propicio para el ejercicio de los derechos y libertades digitales y garantizar el acceso a Internet y a las tecnologías de la información y las comunicaciones: a) suspendiendo cualquier cierre de Internet actual o futuro y otras medidas arbitrarias que limiten el acceso y el uso de Internet y desistiendo de volver a imponerlos, restableciendo todas las redes digitales, incluidos los medios sociales y las plataformas de difusión, y garantizando que cualquier limitación cumpla las normas regionales e internacionales establecidas; y b) poniendo fin a la intimidación, el acoso, las detenciones arbitrarias y los enjuiciamientos de periodistas, críticos, activistas y promotores de campañas que, de conformidad con la ley, ejerzan su derecho a la libertad de expresión tanto en línea como en entornos de otro tipo. La JS6 también recomendó derogar las disposiciones del Código Penal previstas en la Ley núm. 044-2019/AN y otras disposiciones que restringían arbitrariamente el ejercicio de la libre expresión, tanto en línea como en entornos de otro tipo⁷¹.

Derecho a la salud

33. Los autores de la JS5 señalaron que el ejercicio efectivo del derecho a la salud sexual y reproductiva se veía obstaculizado por las prácticas culturales nocivas, las desigualdades de género, la pobreza y los problemas de acceso a los servicios de salud, así como por la situación de inseguridad⁷². Aunque precisaron que el aborto estaba penalizado en Burkina Faso⁷³, los mismos autores indicaron que la interrupción del embarazo en condiciones seguras estaba autorizada en determinadas circunstancias (riesgo para la salud, enfermedad grave del feto, violación e incesto)⁷⁴, pero que los procedimientos judiciales conexos representaban un obstáculo importante para este derecho⁷⁵. Recomendaron eliminar los procedimientos judiciales para que las mujeres pudieran disfrutar efectivamente de sus derechos; y garantizar a todas las mujeres que lo necesitaran que la interrupción del embarazo en las condiciones seguras establecidas por la ley, así como la atención posterior al aborto, estuvieran disponibles⁷⁶.

34. AIESEC Burkina Faso (AIESEC-BF) observó importantes avances realizados en materia de acceso a los servicios de salud reproductiva y planificación familiar⁷⁷, aunque señaló importantes deficiencias en la aplicación de las políticas y la legislación en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, debidas en particular a la situación de inseguridad⁷⁸. En este contexto, relacionado con el elevado número de desplazados, en su mayoría mujeres, y con la pérdida de sus medios de subsistencia, el hecho de recurrir al comercio sexual para sobrevivir se había convertido en una práctica habitual de mujeres y niñas para satisfacer sus necesidades⁷⁹. AIESEC-BF recomendó establecer dispensarios móviles en los

emplazamientos de desplazados internos para mejorar el acceso de estos a los servicios esenciales de salud sexual y reproductiva y a información de calidad al respecto; y aumentar el número de centros de acogida, especialmente en las zonas rurales, y proporcionar a las víctimas de violencia contra la mujer atención médica, programas de rehabilitación psicosocial y reinserción, así como asistencia jurídica⁸⁰.

35. El Center for Family and Human Rights (C-Fam)⁸¹ señaló que, a pesar de algunos avances, la mortalidad materna seguía siendo un problema. Recomendó seguir mejorando los resultados en materia de salud materno-infantil, entre otras formas garantizando una nutrición adecuada para las mujeres embarazadas y una atención sanitaria materna asequible, incluida la atención obstétrica de urgencia, con especial atención a las que vivían en zonas rurales y remotas y a las que se encontraban en entornos con escasez de recursos⁸².

Derecho a la educación

36. Numerosas partes interesadas subrayaron que Burkina Faso se enfrentaba a una crisis educativa debido al alto nivel de inseguridad y actividad terrorista en el país, que había dado lugar a ataques contra el personal educativo y al cierre de miles de escuelas en todo el país⁸³. AI recomendó establecer un plan nacional para proteger a las escuelas, los niños y los maestros de los ataques de los grupos armados, y desarrollar medidas y mecanismos eficaces para prevenir los ataques y las amenazas de ataques contra las escuelas y el carácter civil de las infraestructuras educativas⁸⁴. Broken Chalk recomendó a Burkina Faso que consultara al UNICEF con miras a la creación de centros destinados a proporcionar asesoramiento a las víctimas de ataques a las escuelas para ayudarlas a superar el miedo a volver a la escuela⁸⁵. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó desarrollar estrategias para ofrecer medios alternativos de educación a quienes, por situaciones familiares u otras razones, hubieran quedado excluidos de ella⁸⁶.

37. Muchas partes interesadas señalaron que la educación de las niñas seguía representando un problema importante, especialmente en las zonas rurales, donde a menudo las niñas no podían acceder a la educación por falta de recursos económicos o por haber contraído matrimonio a una edad temprana⁸⁷. Varias partes interesadas recomendaron a Burkina Faso que garantizara el acceso de las niñas a la educación, especialmente en las zonas rurales⁸⁸.

38. Réseau Billital Maroobè (RBM) deploró los numerosos obstáculos al acceso a la educación a los que se enfrentaban los niños de las zonas de pastoreo. Recomendó adoptar y aplicar programas educativos adaptados a las realidades del pastoreo para que los niños nómadas pudieran ir a la escuela⁸⁹.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

39. Varias partes interesadas señalaron que, debido a la falta de herramientas de planificación urbana y a las dificultades para aplicar la legislación sobre el suelo rural, las zonas rurales periurbanas corrían el riesgo de caer en manos de agentes no rurales que las pretendían con fines especulativos. Asimismo, destacaron las violaciones de los derechos territoriales de los pastores en las zonas de pastoreo, en particular las actividades mineras y de lavado de oro que estaban causando la degradación y contaminación de los recursos de pastoreo y vulnerando sus derechos, lo que a veces provocaba enfrentamientos mortales entre comunidades⁹⁰. FIAN Burkina recomendó revisar la Ley de Promoción Inmobiliaria para replantear las actividades de promoción inmobiliaria con el fin de salvaguardar las tierras rurales y la agricultura periurbana; y regular las actividades de lavado de oro para evitar la degradación y contaminación de las tierras cultivables y de pastoreo⁹¹.

40. JAI destacó la manera como el cambio climático suponía una importante amenaza para la salud, los medios de subsistencia y las infraestructuras de Burkina Faso, y exacerbaba la inestabilidad política y la violencia. A pesar de contribuir muy poco al cambio climático, Burkina Faso sufría desproporcionadamente sus efectos. JAI también señaló que, en el marco del Acuerdo de París, Burkina Faso había establecido ambiciosas contribuciones determinadas a nivel nacional y había estado aplicando activamente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹². JAI recomendó a Burkina Faso que

siguiera liderando a escala regional la lucha contra el cambio climático y colaborando al respecto⁹³.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

41. La JS3 señaló que, tras reconocer que el crecimiento y el desarrollo del país no podrían lograrse sin la plena participación de las mujeres, Burkina Faso había establecido en 2020 una Estrategia Nacional de Género⁹⁴. Ahora bien, la JS3 indicó que, aunque la situación había mejorado para las mujeres de las zonas urbanas, en los entornos rurales y en las culturas más tradicionales existía una notable falta de igualdad entre mujeres y hombres⁹⁵. Señaló además que las mujeres solían carecer de voz en la adopción de decisiones que las afectaban directamente⁹⁶. La JS3 recomendó desarrollar y hacer efectiva la Estrategia Nacional de Género 2020-2024; y, mediante campañas educativas y en los medios de comunicación, sensibilizar sobre los derechos de la mujer en los entornos rurales y las aldeas⁹⁷. La ICO recomendó aplicar leyes que empoderaran a las mujeres para poseer sus propias tierras y recibir herencias y beneficiarse de ellas; y apoyar programas que impulsaran la representación de las mujeres en puestos políticos y administrativos⁹⁸.

42. Numerosas partes interesadas deploraron que, a pesar de algunos esfuerzos de Burkina Faso por enfrentar la mutilación genital femenina (MGF), esta persistiera, ya que seguía estando profundamente arraigada en la cultura y se consideraba un rito de iniciación⁹⁹. Muchas partes interesadas recomendaron intensificar la labor de sensibilización pública contra la MGF¹⁰⁰. JAI recomendó seguir luchando contra la violencia de género¹⁰¹. La JS6 recomendó modificar el Código Penal para tipificar como delito los actos de facilitación de la MGF, complicidad con ella o incitación a ella; y hacer cumplir las leyes vigentes que la penalizaban¹⁰².

43. Los autores de la JS5 señalaron que, a pesar del marco legislativo vigente, las acusaciones de brujería eran cada vez más frecuentes. Recomendaron campañas de sensibilización, información y promoción dirigidas a los jefes consuetudinarios y religiosos, así como a los actores del sistema de justicia penal, para combatir las acusaciones de brujería¹⁰³.

44. La CNDH/BF seguía preocupada por la persistencia de las violaciones de los derechos de las mujeres como consecuencia de la crisis de seguridad, que había dado lugar a numerosos casos de violencia de género¹⁰⁴. La JS3 señaló que más de un tercio de las mujeres burkinesas habían sufrido violencia doméstica. Aunque la violencia contra las mujeres era ilegal, la violencia doméstica no se consideraba delito¹⁰⁵. AI recomendó que se aplicara el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género, entre otras formas mejorando el acceso integral de las supervivientes a la justicia¹⁰⁶. La CNDH/BF recomendó seguir creando entidades especiales para proteger y asistir a las víctimas de la violencia; y garantizar la protección efectiva de las víctimas y testigos de la violencia de género¹⁰⁷. Los autores de la JS5 recomendaron que los tres centros existentes recibieran más recursos materiales, humanos y financieros para ofrecer una mejor atención psicológica, jurídica y económica a las mujeres víctimas de la violencia; que se crearan más centros de esa índole; y se facilitara la presentación de pruebas en casos de violación¹⁰⁸. La JS3 recomendó modificar el Código Penal para considerar delito la violencia doméstica¹⁰⁹.

Niños

45. Muchas partes interesadas denunciaron los persistentes casos de matrimonio precoz y forzado en Burkina Faso, donde el 52 % de las niñas se casaban antes de cumplir los 18 años, y el 10 %, antes de cumplir los 15¹¹⁰. La Association D'appui et d'Eveil Pugsada (ADEP) recomendó mejorar el marco legal e institucional del país acelerando la aprobación del nuevo Código de la Persona y la Familia y garantizando que la edad mínima para contraer matrimonio se fijara en 18 años, tanto para los niños como para las niñas; y garantizar la aplicación estricta de las leyes contra los matrimonios precoces y forzados, en particular las disposiciones pertinentes del Código Penal¹¹¹.

46. Varias partes interesadas denunciaron el reclutamiento de niños como combatientes por parte de los grupos armados terroristas¹¹². La CNDH/BF recomendó elaborar una estrategia nacional para la rehabilitación y reintegración social de los niños reclutados por los grupos armados terroristas; y buscar y enjuiciar a los presuntos responsables de reclutar niños para los grupos armados terroristas¹¹³.

47. End Violence deploró que se reconociera un “derecho de corrección” de los padres. Recomendó a Burkina Faso que acelerara sus gestiones para promulgar su Código de Protección del Niño con el fin de prohibir claramente todos los castigos corporales a los niños en todos los ámbitos de su vida y, con carácter prioritario, derogara toda disposición legal que permitiera su uso¹¹⁴.

48. La CNDH/BF constató que la proliferación de los atentados terroristas había provocado el cierre de escuelas y el desplazamiento en masa de la población, en su mayoría niños. Así, el fenómeno de la mendicidad infantil había aumentado desde 2018, con lo que estos quedaban expuestos a la explotación económica y sexual, a la trata y a la delincuencia juvenil¹¹⁵. Recomendó que se fortaleciera la capacidad de los centros de acogida con personal y recursos financieros sustanciales para facilitar la atención integral de los niños que mendigaban y vivían en la calle¹¹⁶.

49. JAI informó de que los niños seguían sometidos al trabajo infantil en sectores de actividad clave, y que, a raíz de ello, unos 20.000 niños trabajaban en la extracción de oro. Recomendó a Burkina Faso que publicara datos sobre el trabajo infantil y que continuara consolidando sus gestiones, incluida la colaboración regional, para combatir el trabajo infantil¹¹⁷.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

50. Varias partes interesadas denunciaron la persistencia de la violencia, que incluía asesinatos y ataques contra los locales de ciertas organizaciones LGBTQI, estigmatización, exclusión social y familiar, discriminación e incluso discurso de odio, en particular por parte de personalidades políticas y tradicionales, contra las personas LGBTQI+¹¹⁸, la falta de instrumentos de protección para dichas personas, y la ausencia de un marco jurídico que castigara los actos de violación, discriminación y otras consideraciones basadas en la orientación sexual y la identidad de género¹¹⁹.

51. Los autores de la JS2 recomendaron: aprobar una ley de protección contra todas las formas de discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género; garantizar que las denuncias de ciudadanos LGBTQI se registraran y fueran seguidas de investigaciones y condenas; permitir que las organizaciones identitarias se registraran en la Dirección de Libertades Públicas, indicando libremente sus nombres y misiones, para que existiese un espacio cívico abierto en el que las organizaciones LGBTQI pudieran organizarse, participar y comunicarse libremente y sin obstáculos¹²⁰.

Desplazados internos

52. Varias partes interesadas señalaron que el deterioro de la situación de seguridad en Burkina Faso había provocado un aumento del número de desplazados internos, que había pasado de 47.029, al 31 de diciembre de 2018, a 1.938.792, al 31 de enero de 2023¹²¹. A pesar de la labor realizada por el Estado y sus asociados para proporcionar a los desplazados internos documentos de identidad gratuitos y asistencia humanitaria, seguían existiendo problemas, como la insuficiencia e irregularidad de la ayuda alimentaria que se les proporcionaba, el carácter inadecuado y el estado ruinoso de algunos centros de acogida, y el hecho de que los niños no asistían a la escuela.

53. La ADEP consideró que el marco jurídico e institucional no protegía suficientemente los derechos de los desplazados internos, en particular de las mujeres y los niños en situación de desplazamiento¹²². Recomendó asegurar las zonas bajo control terrorista para facilitar a los desplazados internos que lo desearan el retorno a sus lugares de origen y el reasentamiento seguro¹²³.

54. La CNDH/BF recomendó que se incorpora en el orden jurídico interno la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África mediante la aprobación de una ley específica, y que se mejorara la asistencia humanitaria a los desplazados internos¹²⁴. Los autores de la JS4 recomendaron mejorar el acceso de los desplazados internos, en particular las mujeres y los niños, a los servicios sociales básicos; y garantizar a todos los niños desplazados internos el ejercicio efectivo del derecho a la educación¹²⁵. La ADEP recomendó que se intensificaran las medidas para sancionar a los autores de actos de violencia contra desplazados internos, especialmente mujeres y niños¹²⁶.

Notas

¹ See [A/HRC/19/4](#), [A/HRC/39/4/Add.1](#) and [A/HRC/39/4](#).

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

ADEP	Association D'appui et d'Eveil Pugsada (ADEP), Ouagadougou (Burkina Faso);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
AIESEC-BF	AIESEC au Burkina Faso, Ouagadougou (Burkina Faso);
Broken Chalk	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
CFam	Center for Family and Human Rights, New York, NY 10017 (United States of America);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, The, Strasbourg (France);
End Violence	Global Partnership to End Violence Against Children, New York (United States of America);
FIAN Burkina Faso	FIAN Burkina Faso, Ouagadougou (Burkina Faso);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
ICO	International Communities Organisation, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
JAI	Just Atonement Inc., 2nd Floor (United States of America);
JUBILEE	JUBILEE CAMPAIGN, FAIRFAX, VA (United States of America);
RBM	Réseau Billital Maroobè, Ouagadougou (Burkina Faso);
WCADP	World Coalition Against the Death Penalty, Montreuil (France).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: International Service for Human Rights, Geneva (Switzerland), Coalition Burkinabè des Défenseurs des Droits Humains (CBDDH) ;
JS2	Joint submission 2 submitted by: Pan-Africa ILGA, Johannesburg (South Africa), PAN AFRICA ILGA (PAI) and Réseau des Droits Humains pour l'Egalité au Burkina (RDHEB) ;
JS3	Joint submission 3 submitted by: Congregations of St Joseph, New York (United States of America), Congregations of St. Joseph, Dominican Leadership Conference;
JS4	Joint submission 4 submitted by: Mouvement Burkinabè des Droits de l'Homme et des Peuples, Ouagadougou (Burkina Faso), Mouvement Burkinabè des Droits de l'Homme et des Peuples (MBDHP), Amnesty International – Burkina Faso, (AI-BF) Association des Femmes Juristes du Burkina Faso, (AFJ-BF) Association des Journalistes du Burkina (AJB), Centre d'Information et de Documentation Citoyennes (CIDOC), Centre d'Information et de Formation en matière de Droits Humains en Afrique (CIFDHA), Centre pour la Qualité du Droit et la Justice (CQDJ), Coalition Burkinabè pour les Droits de la Femme (CBDF), Coalition au Burkina Faso des Droits de l'enfant (COBUFADE), Collectif contre l'Impunité

- et la Stigmatisation de Communautés (CISC), Fondation pour l'étude et la Promotion des droits humains en Afrique (FEPDHA), Groupe de recherches-Action sur la Sécurité Humaine (GRASH), Organisation Démocratique de la Jeunesse du Burkina (ODJ) ;
- JS5 **Joint submission 5** submitted by: Groupe de Recherche Action sur la Sécurité Humaine, Ouagadougou (Burkina Faso), Association des Femmes Juristes du Burkina Faso, Association femme et vie, Association Munyu, Association Ramziya pour le développement, Avocats sans frontières Canada, Centre d'Information et de Formation en matière de Droits Humains en Afrique, Centre pour la Qualité du Droit et la Justice, ONG Voix de Femmes, Réseau Africain Jeunesse Santé et Développement au Burkina Faso ;
- JS6 **Joint submission 6** submitted by: Small Media, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), Small Media Foundation Centre National de Presse Norbert Zongo.

National human rights institution:

CNDH/BF Commission nationale des droits humains du Burkina Faso, Ouagadougou (Burkina Faso).

Regional intergovernmental organization:

AU-ACHPR African Commission on Human and Peoples' Rights, Western Region P.O. Box 673 Banjul (Gambia).

³ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
ILS	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
RSC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

⁴ FIAN Burkina Faso, III- Recommendation 8.

⁵ WCADP, paras. 1–2, JUBILEE, para. 3.

⁶ JAI, para. 33 and JUBILEE para. 3.

⁷ ICAN, p. 1.

⁸ AU-ACHPR, p. 4.

⁹ CNDH/BF, para. 2.

¹⁰ CNDH/BF, para. 1.

¹¹ JS2, para. 12.

¹² CNDH/BF, para. 2.

¹³ CNDH/BF, para. 3.

¹⁴ CNDH/BF, para. 3.

¹⁵ CNDH/BF, paras. 5–6.

- 16 CNDH/BF, para. 10.
- 17 CNDH/BF, para. 25.
- 18 ICO, paras. 6–8.
- 19 ICO, paras. 12.
- 20 AI, para. 4.
- 21 AI, para. 47.
- 22 AI, para. 10.
- 23 JAI, paras. 26–27, AI paras. 11–20, AU-ACHPR, p. 4, Domaines de préoccupations.
- 24 CNDH/BF, para. 9.
- 25 JS4, IV-1.
- 26 CNDH/BF, para. 9.
- 27 JS1, paras. 15–17.
- 28 JS4, Part III.
- 29 CNDH/BF, para. 10, Recommendations.
- 30 CNDH/BF, para. 10.
- 31 JS1, Recommendations au Gouvernement du Burkina Faso.
- 32 JS4, Recommendations, p. 14.
- 33 CNDH/BF, para. 10. See also JS1, p. 5, Recommendations au Gouvernement du Burkina Faso, JS4, p. 14, Recommendations.
- 34 JS1, Recommendations au Gouvernement du Burkina Faso.
- 35 JS4, para. 44 and Recommendations p. 14.
- 36 AI, para. 30, CNDH/BF, para. 23, JS4, para. 34.
- 37 AI, para. 45.
- 38 CNDH/BF, para. 23, Recommendations.
- 39 AI, para. 46.
- 40 AI, para. 46.
- 41 CNDH/BF, para. 23.
- 42 CNDH/BF, para. 22, Recommendations.
- 43 AI, para. 11.
- 44 AI, paras. 13, 15.
- 45 AI, paras. 17–20.
- 46 AI, para. 31.
- 47 AI, para. 32.
- 48 JS4, p. 8.
- 49 CNDH/BF, para. 4.
- 50 AI, paras. 27 and 38.
- 51 JUBILEE, paras. 17–18.
- 52 CNDH/BF, para. 22.
- 53 CNDH/BF, para. 22, Recommendations.
- 54 JS2, paras. 49–50.
- 55 CNDH/BF, paras. 20–21.
- 56 JS4, para. 41.
- 57 JS5, para. 9.
- 58 CNDH/BF, para. 20, JS4, para. 41, JS5, para. 9.
- 59 CNDH/BF, para. 21 and JS5, para. 8.
- 60 JS4, pp. 2, 12, 13.
- 61 CNDH/BF, para. 21, Recommendations pp. 7–8, JS4 Recommendations p. 14, JS5, Recommendations p. 6.
- 62 JAI, para 32.
- 63 JUBILEE, para. 6. See also ECLJ, para. 18.
- 64 ECLJ, para. 34.
- 65 CNDH/BF, para. 7, JS1, para. 6, JS4, para. 40.
- 66 CNDH/BF, para. 7, JS1, para. 6, and JS4, para. 38.
- 67 JS4, Recommendation para. 8 and CNDH/BF, para. 10.
- 68 CNDH/BF, para. 10, Recommendations.
- 69 JS1, paras. 11–12, JS4, para. 39, JS6, paras. 9, paras. 18 and 23–49, JAI, para. 24, AI, paras. 7 and 28–29.
- 70 AI, para. 7, JS6, para. 18.
- 71 JS6, Recommendations p. 8. See also AI, paras. 42 and 43.
- 72 JS5, paras. 2 and 23.
- 73 See also CFam, para. 8.
- 74 JS5, para. 24.
- 75 JS5, paras. 28–29.
- 76 JS5, para. 29 Recommendations.

- 77 AIESEC-BF, p. 2.
78 AIESEC-BF, p. 3.
79 AIESEC-BF, p. 4.
80 AIESEC-BF, p. 5.
81 CFam, para. 4.
82 CFam, para. 19.
83 ADEP, para. 11, AI, para. 23, Broken Chalk, paras. 10–11, JS4, paras. 24–25, JS3, para. 26.
84 AI, para. 37. See also Broken Chalk, para. 22, ADEP, para. 12 Recommendations.
85 Broken Chalk, para. 23.
86 JS3, Recommendations p. 8.
87 ICO, paras. 19–20, JS3, paras. 31–35, CFam, para. 5.
88 JS3, Recommendations d. and e., p. 8, Cfam, para. 20.
89 RBM, paras. 2, 10, 11 and Recommendation 6, p. 5, pp. 4–5.
90 FIAN Burkina paras. 4–5 and 9, RBM, paras. 6 and 7.
91 FIAN Burkina, Recommendations 2 and 5, p. 6.
92 JAI, paras. 1, 2, 9, 19, 20.
93 JAI, para. 35.
94 JS3, para. 4.
95 JS3, para. 16.
96 JS3, para. 9.
97 JS3, Recommendations e and f, p. 6.
98 ICO, paras. 25–26.
99 CNDH, para. 13, ICO, para. 18, JAI, para. 28, JS3, para. 17.
100 ECLJ, para. 35, JS5, p. 9, JS3, p. 6, AI, para. 34.
101 JAI, para. 38.
102 JS3, p. 6.
103 JS5, para. 10.
104 CNDH/BF, paras 12–13. See also ICO, para. 17, AI, para. 22, JS5, p. 3, JS3, p. 4.
105 JS3, para. 6.
106 AI, para. 35.
107 CNDH/BF, p. 4. See also JS4, p. 8.
108 JS5, p. 8.
109 JS3, p. 6.
110 ADEP, para. 14, ECLJ, para. 29, JS5, para. 19, JS3, para. 10.
111 ADEP, para. 17, Recommendations. See also AI, para. 33, ECLJ para. 36, JS3, p. 6.
112 CNDH/BF, para. 14, JS4, para. 23.
113 CNDH/BF, p. 14.
114 End Violence, pp. 1–2.
115 CNDH/BF, para. 15.
116 CNDH/BF, para. 15.
117 JAI, paras. 30, 37.
118 JS1, para. 8, JS2, paras. 22, 29, 30, 31, 37.
119 JS2, para. 23.
120 JS2, paras. 46–48 and 50. See also JS1, p. 4.
121 CNDH/BF, paras. 17–18. See also ADEP, paras. 1 to 12, JAI, para. 13, JS4, paras. 14 to 18.
122 ADEP, p. 3. See also CNDH/BF, para. 17, ICO, paras. 17–18.
123 ADEP, p. 3.
124 CNDH/BF, para. 18.
125 JS4, p. 8.
126 ADEP, p. 4.